



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **05 del mes de junio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada del **Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, en lo sucesivo el **"CONTRATANTE"**, representado en este acto por **Gustavo Stauffert Buclon**, en su carácter de **Secretario Técnico**; y **SERVICIOS DE GESTION LLYC, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. Carolina Aida Uranic**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco; de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendaín Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es en la Avenida Américas No. 1685, en la colonia Jardines de Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630, y su R.F.C. es SIF070226EL1.



II. Declara el "CONTRATANTE":

- a) Que cuentan con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- b) Que, con fundamento en el artículo 10 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, se llevó a cabo la constitución de un Fideicomiso Público, mediante la celebración del **Contrato de Fideicomiso**, denominado **Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, de fecha **15** del mes de **agosto** del año **1996**; cuyo objeto primordial se basó en la creación de un patrimonio autónomo con el producto de los ingresos por impuesto sobre el hospedaje recaudado en la Zona Metropolitana, para destinarlo a la promoción turística de los Municipios que la integran.
- c) Que, con fecha **26** del mes de **febrero** del año **2007**, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró como fideicomitente un Convenio de Sustitución Fiduciaria y modificatorio donde el Banco Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, tiene el carácter de Fiduciario Sustituto. Actualmente Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria es la institución fiduciaria del Fideicomiso y el clausulado vigente del contrato que lo regula es el que consta en los convenios modificatorios de fechas 06 de octubre de 2022 y 17 de noviembre del 2023, celebrados entre el Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de fideicomitente y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en calidad de Fiduciario.
- d) Que, con fecha **13** del mes de **febrero** del año **2026**, se llevó a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración número **CO-SECADMON/CC/CL/69/2026**, entre el "CONTRATANTE" y la "SECRETARÍA", con el objeto de brindar apoyo institucional, para que por conducto de la "SECRETARÍA" se lleve a cabo la contratación y validación de las adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para el funcionamiento del "CONTRATANTE", así como el de sus programas.
- e) Que mediante oficio número **FTZMG/052/2026**, de fecha **22** del mes de **abril** del **2026**, emitido por **Gustavo Staufert Buclon**, en su carácter de **Secretario Técnico** del "CONTRATANTE", solicitó a la **Dirección General de Abastecimientos** de la "SECRETARÍA", la autorización para la contratación del "**SERVICIO DE ESTRATEGIA Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DIGITAL INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **05** de **junio** del **2026**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 29,315 de fecha 20 de febrero del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, del entonces Distrito Federal de la ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, bajo el folio mercantil número 394,061, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **SERVICIOS DE GESTION LLYC, S. DE R.L. DE C.V.**
- b) Que la **C. Carolina Aida Uranic**, en su carácter de Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 131,528 de fecha 12 de diciembre del 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, actuando en el protocolo de la Notaría número 212, y de la Notaría 223, los tres por convenio de sociedad, en la ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 394,061 de fecha 19 de febrero del año 2026, quien acredita su legal estancia en el país con su tarjeta de residente permanente número **1** y NUE **2** expedida por el Instituto Nacional de Migración, así mismo, se identifica con su pasaporte vigente de la República de Argentina número **3** emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER).
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.



- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P39577**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 412, Piso 14, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, los teléfonos 5521099033 y 5552571084, así como los correos electrónicos carolina.uranic@llyc.global y dgonzalezn@llyc.global.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SGL090223FA0**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 273/2026 con concurrencia del Comité**, denominada **"SERVICIO DE ESTRATEGIA Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DIGITAL INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN TURISTICA"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las **"PARTES"** declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN 273/2026 con concurrencia del Comité**, denominada **"SERVICIO DE ESTRATEGIA Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DIGITAL INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN TURISTICA"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **05 de junio del 2026**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como su junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el “CONTRATANTE” adquiere del “PROVEEDOR” el “SERVICIO DE ESTRATEGIA Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DIGITAL INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA”, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	“SERVICIO DE ESTRATEGIA Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DIGITAL INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA”	SERVICIO	1	\$7,751,579.28	\$7,751,579.28
				SUBTOTAL	\$7,751,579.28
				IVA	\$1,240,252.68
				GRAN TOTAL	\$8,991,831.96

SEGUNDA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” deberá prestar el servicio objeto de este contrato mediante entregas mensuales, a partir de la notificación del fallo, y hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, para los reportes ejecutivos de desempeño, entregables creativos, parrillas de contenido y análisis de social listening y métricas, la entrega se realizará de manera digital vía plataforma compartida, y en lo que respecta a las reuniones presenciales, estas se llevarán a cabo en las oficinas **OFVC Guadalajara** (Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara) y/o en las instalaciones que para tal efecto determine el “CONTRATANTE”, bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Anexo 1 (técnica)** el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **05 del mes de junio del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$8,991,831.⁹⁶ M.N. (ocho millones novecientos noventa y un mil ochocientos treinta y un pesos ⁹⁶/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida por el “CONTRATANTE”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de Scotiabank Inverlat, SA Fideicomiso 100321975 (Fideicomiso de Turismo de la ZMG), cuyo domicilio es en la Avenida Américas No. 1685, en la colonia Jardines de Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630, y su R.F.C. es SIF070226EL1, validado por el “CONTRATANTE”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, el “CONTRATANTE” y/o “LA SECRETARÍA”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la



contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos por el periodo que, entre las **"PARTES"** se determine, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**,



determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

El “**CONTRATANTE**”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “**PROVEEDOR**” lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “**PROVEEDOR**”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “**SECRETARÍA**” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “**PROVEEDOR**”, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el “**PROVEEDOR**” por lo que exime a la “**SECRETARÍA**” y/o al “**CONTRATANTE**”, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por el “**CONTRATANTE**” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. El “**CONTRATANTE**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a contrato a **Gustavo Stauffert Buclon**, en su carácter de **Secretario Técnico**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “**PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “**PARTES**” acuerdan que el “**CONTRATANTE**”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “**SECRETARÍA**”.

Asimismo, el “**CONTRATANTE**” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “**PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de el “**CONTRATANTE**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de el **"CONTRATANTE"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del **"CONTRATANTE"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva



la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con el **"CONTRATANTE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **"CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"CONTRATANTE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni el **"CONTRATANTE"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o el **"CONTRATANTE"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por el **"CONTRATANTE"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**,



no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por el **"CONTRATANTE"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar al **"CONTRATANTE"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o el **"CONTRATANTE"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o el **"CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades del **"CONTRATANTE"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"CONTRATANTE"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables al **"CONTRATANTE"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles

de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

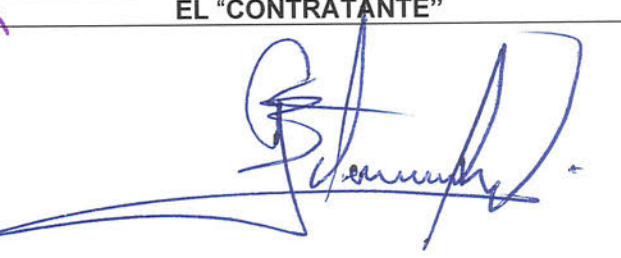
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, el **"CONTRATANTE"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

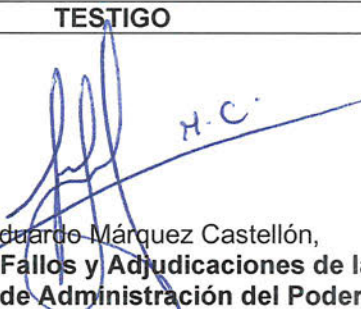
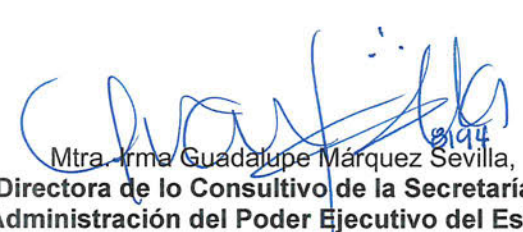
Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **05 del mes de junio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARIA"	EL "CONTRATANTE"
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.	
	
Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Gustavo Stauffert Buclon, Secretario Técnico del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"	
 C. Carolina Aida Uranic, Apoderada de SERVICIOS DE GESTION LLYC, S. DE R.L. DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-270/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y SERVICIOS DE GESTION LLYC, S. DE R.L. DE C.V.

- 1.- ELIMINADO el número de tarjeta de residente, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- ELIMINADO el Número Único de Extranjero, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-270/26, de la Licitación Pública Nacional LPN273/2026, “SERVICIO DE ESTRATEGIA Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DIGITAL INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN TURISTICA”.

Contiene:

- Anexo 1 (Técnica).**

LLYC

ANEXO 1 (TÉCNICA)

LPN 273/2026.

licitación pública nacional para:
"SERVICIO DE ESTRATEGIA Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA
DIGITAL INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA"

25 DE MAYO DE 2026

Carolina Aida Uranic
Aporadora Legal de Servicios de Gestión LLYC, S. de R.L. de C.V.
RFC: SGL090223FA0
Av. Paseo de la Reforma No. 412, Piso 14, Col. Juárez, Ciudad de México
T. +52 55 5257 1084
lflorenty@llyc.com
carolina.uranic@llyc.com

SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V.

LLYC

Asuntos Públicos y Relacionamento Estratégico (Public Affairs)

- Implementaremos el trabajo y relacionamiento con actores clave del sector público, privado y organismos internacionales.
- Apoyaremos las alianzas con Global Partners y redes de plataformas tecnológicas, consorcios turísticos.
- Realizaremos estrategias de "Soft Power" para posicionar a Cuadrangula en foros de toma de decisión económica y turística.

Reporting y escucha digital

- Implementaremos nuestros módulos de escucha inteligente (Social Listening) para identificar proactivamente tendencias de viaje y evaluar la percepción real del destino.
- Desarrollaremos tableros de control (Dashboards) interactivos para la medición precisa de KPIs, cumplimiento y el retorno de inversión (ROI) de todas las acciones de comunicación ejecutadas.
- Desarrollaremos estrategias de inbound Marketing y flujos de automatización enfocados en la captación de visitantes digitales hacia el destino.

Marketing de Destino, Creatividad y Contenidos (Brand & Adtech)

- Desarrollaremos una narrativa de marca poderosa (Storytelling) y ejecutaremos campañas creativas 360° (radio, TV, digital y BTL).
- Produciremos contenidos audiovisuales y editoriales de alto impacto, diseñados específicamente y adaptados a los formatos nativos de cada red social.
- Gestionaremos estrategias de Influencer Marketing efectivas mediante nuestros creadores de contenido (Content Squads), los cuales validaremos no sólo por alcance, sino por relevancia, afinidad y pasión.
- Ejecutaremos la compra y optimización de espacios digitales (Paid Media) con un enfoque especial en performance y alcance estratégico.

Promoción Especializada MICE y Turismo de Negocios

- Implementaremos estrategias B2B (Business to Business) robustas en todas las plataformas, particularmente en LinkedIn, para la atracción constante de prospectos, conexiones y ferias.
- Generaremos itinerarios especializados y narrativas de venta contundentes para apoyar la promoción del destino a eventadores y viajeros de negocios de la industria.
- Desarrollaremos el destino bajo el concepto de Smart Destination (Smartness + Tourism), vinculando la sólida infraestructura de negocios con la rica oferta cultural y gastronómica de la región.

SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V.

Javier Rosendo Partner & USA & Latin Marketing Solutions Strategy Head

LLYC

Partida: 1
Cantidad: 1
Unidad de Medida: Servicio

Fideicomiso de Turismo del Área Metropolitana de Guadalajara
Presente

A través de este documento presentamos la propuesta estratégica y económica para la ejecución de la actividad digital de los activos de la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara de acuerdo a la notificación del fallo a diciembre de 2026.

INTRODUCCIÓN

Desde LLYC presentamos esta propuesta de alcance de trabajo enfocada en impulsar el posicionamiento estratégico, la reputación y la proyección global de la marca ciudad de Cuadrangula y Jalisco. Nuestro objetivo central es potenciar la competitividad del destino tanto en mercados prioritarios como secundarios a través de la prestación de nuestros servicios especializados en consultoría, comunicación, marketing y análisis de datos avanzados.

DURACIÓN

Nuestros servicios comenzarán a partir de la notificación del fallo y se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2026.

ALCANCE Y COMPONENTES ESPECIALIZADOS

Para garantizar el éxito de la estrategia, ofrecemos la implementación de nuestro modelo de gestión multidisciplinario que integra inteligencia de datos (Big Data & Deep Learning), creatividad estratégica y relacionamiento institucional. Esto nos permitirá diseñar, ejecutar y medir campañas orientadas de alto impacto. Nuestro alcance incluye detalladamente los siguientes componentes:

CONSULTORÍA EN REPUTACIÓN, RIESGOS Y GESTIÓN DE CRISIS

- Diseñaremos y ejecutaremos protocolos integrales de prevención y actuación ante crisis reputacionales y de seguridad.
- Monitorizaremos riesgos en tiempo real y ejecutaremos "cuarteos de guerra" (War Rooms) digitales y físicos asegurando una respuesta oportuna.
- Impartiremos sesiones de entrenamiento de voceros (Media Training) dirigidas a funcionarios y líderes del sector turístico.
- Desarrollaremos estratégicamente la reputación corporativa del Fideicomiso de la Marca Ciudad ante medios de comunicación, líderes de opinión y stakeholders.

SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V.

Javier Rosendo Partner & USA & Latin Marketing Solutions Strategy Head

LLYC

ENTREGABLES

Como parte de nuestro compromiso y para asegurar una ejecución alineada con nuestra filosofía técnica previa, generaremos y proporcionaremos de manera puntual las siguientes entregables:

1. Estrategia integral de comunicación y marketing

- Documento nuclear de estrategia integral de comunicación, marketing y posicionamiento de marca ciudad.
- Diagrama inicial de reputación, presencia digital, narrativa actual y proyección del destino.
- Definición de objetivos estratégicos, canales de presencia y mensajería clave.
- Mapa de mensajes por audiencia turística B2C, industria MICE B2B, medios, aliados, autoridades y sector privado.
- Territorios narrativos y líneas editoriales para comunicación nacional e internacional.
- Cronograma estratégico de comunicación por temporalidad, campañas, eventos y oportunidades de colaboración.

2. Narrativa, creatividad y contenidos

- Plataforma narrativa de marca ciudad.
- Mensajes clave institucionales y contenidos del destino.
- Storytelling diferenciado para Cuadrangula y Jalisco como destino turístico y de reuniones.
- Conceptos creativos para campañas e iniciativas clave.
- Guías de tono, estilo y narrativas por canal.
- Propuestas de contenido para redes sociales.
- Adaptaciones narrativas para audiencias B2C y B2B/MICE.

3. Marketing digital y gestión de plataformas

- Estrategia digital por canal.
- Calendario editorial mensual.
- Propuestas de copy, formatos de contenido y líneas visuales.
- Recomendaciones de pauta digital y segmentación por mercado.
- Análisis de desempeño de campañas, contenidos y canales.
- Optimización de contenidos según resultados, conversión y comportamiento de audiencias.
- Reporte mensual de métricas digitales, alcance, engagement, crecimiento, tráfico, conversiones y aprendizajes.

4. Inteligencia turística, social listening y análisis

- Reporte estilo dashboard mensual de análisis de conversación digital.
- Monitoreo del momento del destino, industria turística, MICE, reputación, seguridad, conectividad, cultura viviente y temas sensibles.
- Análisis de sentimiento y evaluación reputacional.
- Identificación de insights estratégicos por segmento y audiencia.
- Detección de oportunidades de colaboración para contenidos, medios o campañas.
- Benchmarking competitivo frente a otros destinos nacionales e internacionales.
- Presentación de estrategias y medidas en datos.

5. Gestión de riesgos y crisis

- Mapa de riesgos reputacionales de destino.

SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V.

Javier Rosendo Partner & USA & Latin Marketing Solutions Strategy Head

LLYC

- Matriz de iniciativas: riesgos, seguridad, privacidad, clima, salud pública, economía, valores, oportunidades, sostenibilidad internacional, entre otros.
 - Planificación de prevención, monitoreo, cumplimiento y respuestas.
 - Sistema de alertas y recomendaciones para temas sensibles.
6. Coordinación estratégica y gobernanza
- Mecanismos previos de alineamiento estratégico.
 - Minutas ejecutivas con acuerdos, prioridades y responsabilidades.
 - Matriz de unidades y roles de decisiones.
 - Recomendaciones para alinear comunicación, marketing, stakeholders y objetivos de negocio.
7. Reportes ejecutivos y medición
- Reporte integral de desempeño digital.
 - Evaluación de riesgo por fuente de contenido.
 - Análisis cualitativo y cuantitativo de impacto.
 - Medición de share of voice, sentimiento, engagement, cobertura, dominancia, tráfico, leads u otros indicadores activables.
 - Recomendaciones de comunicación.
- Propuestas trimestrales de resultados, aprendizajes y...

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALOR AÑADIDO

CONTAMOS CON MODELO INTEGRADO DE INFLUENCIA Y GESTIÓN DE LEGADO (FROM EXPOSURE TO LEGACY) CON ARQUITECTURA ESTRATÉGICA PROPIA QUE INTEGRA ASUNTOS PÚBLICOS, RELACIONES PÚBLICAS (PR), MARKETING DIGITAL Y CREATIVIDAD EN UN SOLO FLUJO DE TRABAJO.

- TENEMOS LA CAPACIDAD COMPROBABLE PARA EVOLUCIONAR LA NARRATIVA DE LA MARCA CIUDAD DESDE UNA ETAPA DE "VISIBILIDAD/EXPOSICIÓN" HACIA UNA ETAPA DE "TRANSCENDENCIA Y LEGADO", ESPECIALMENTE EN EL CONTEXTO DE GRANDES EVENTOS INTERNACIONALES (COMO LA COPA MUNDIAL 2026).
- TENEMOS LA CAPACIDAD PARA DESARROLLAR NARRATIVAS ÚNICAS QUE SE ALINEAN A DIFERENTES MERCADOS: "TRADICIONANTE MODERNA" PARA EL MERCADO NACIONAL Y LATAM, E "INNOVATION IS OUR TRADITION" PARA MERCADOS ANGLÓFONOS (EE.UU., CANADÁ, EUROPA Y SUDÁFRICA), ASEGURANDO COHERENCIA GLOBAL PERO RELEVANCIA LOCAL.

INTELIGENCIA DE DATOS AVANZADA Y BENCHMARKING GLOBAL: USO DE HERRAMIENTAS PROPIAS DE BIG DATA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) CAPACES DE PROCESAR GRANDES VOLUMENES DE CONVERSACIÓN DIGITAL PARA LA TOMA DE DECISIONES BASADA EN DATOS (DATA-DRIVEN).

- CAPACIDAD DE ANÁLISIS COMPARATIVO: TENEMOS LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR BENCHMARKING EN TIEMPO REAL DEL DESTINO NO SOLO CONTRA COMPETIDORES NACIONALES, SINO CONTRA CIUDADES GLOBALES (EN LONDRES, NUEVA YORK, SINGAPUR), MONITOREO INDICADORES DE SHARE OF VOICE, SENTIMIENTO Y ENGAGEMENT RATE DUALITARIO.

SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V.

Javier Orozco Partner & USA & Latin Marketing Solutions Strategy Head

LLYC

- HIPER-SEGMENTACIÓN: TENEMOS LA CAPACIDAD PARA IDENTIFICAR Y HIPER-SEGMENTAR AUDIENCIAS DIGITALES ESPECÍFICAS (EN HIGH-END FOODIES, DIGITAL NOMADS, MICE PLANNERS) PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE PRECISIÓN (DARK POSTS) EN MERCADOS DONDE NO SE TIENE PRESENCIA FÍSICA PERO SI DIGITAL (EJ. ESPAÑA, COLOMBIA).

ESTRATEGIA DE INFLUENCIA 3.0 Y "CREATOR SQUADS": METODOLOGÍA DE INFLUENCER MARKETING QUE SUPERE EL MODELO TRANSACCIONAL ("ONE-SHOT") Y SE BASE EN LA CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES A LARGO PLAZO (ALWAYS-ON).

- CREATOR SQUADS: TENEMOS LA CAPACIDAD PARA RECLUTAR Y GESTIONAR "ESCAJADOPIQUES" DE CREADORES DE CONTENIDO ESPECIALIZADOS POR NICHO (GASTRONOMÍA, CULTURA, DEPORTES, LGBTQ+, NEGOCIOS) QUE FUNGIRÁN COMO EMBAJADORES DE MARCA Y NO SOLO COMO CANALES PUBLICITARIOS.
- VALIDACIÓN DE TERCERAS VOCES: TENEMOS LA METODOLOGÍA PARA INTEGRAR VOCES DE LÍDERES DE OPINIÓN, INFLUENCEROS Y FUENTES CULTURALES QUE VALIDEN LA NARRATIVA DE LA CIUDAD DESDE LA CREDIBILIDAD Y NO SOLO DESDE LA PAUTA PUBLICITARIA.

RED INTERNACIONAL Y CAPACIDAD DE OPERACIÓN MULTIMERCADO: INFRAESTRUCTURA OPERATIVA PROPIA EN LOS MERCADOS EMISORES PRIORITARIOS PARA GUADALAJARA: ESTADOS UNIDOS, ESPAÑA/EUROPA Y LATINOAMÉRICA.

- COORDINACIÓN GLOBAL: TENEMOS LA CAPACIDAD DE ACTIVAR EQUIPOS LOCALES EN ESTOS MERCADOS, ASEGURANDO QUE LA ESTRATEGIA GLOBAL SE EJECUTE CON SENSIBILIDAD CULTURAL, LOCAL Y 100% EN EL IDIOMA NATIVO DEL MERCADO OBJETIVO.

METODOLOGÍA DE BUNDADE REPUTACIONAL Y GESTIÓN DE CRISIS (PERMACRISIS) DEBIDO A LA SENSIBILIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO, TRABAJAREMOS UNA METODOLOGÍA PROBADA DE ANTICIPACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN UN ENTORNO DE CRISIS PERMANENTE.

- INTELIGENCIA PREVENTIVA: MONITOREO 24/7 DE CONVERSACIÓN DIGITAL PARA DETECTAR ALERTAS TEMPRANAS DE SEGURIDAD O REPUTACIÓN.
- PROTOCOLOS DE RESPUESTA: EXISTENCIA DE MANUALES DE CRISIS Y CAPACIDAD PARA ACTIVAR UN "WAR ROOM" DIGITAL Y DE PR EN MENOS DE 2 HORAS ANTE INCIDENTES CRÍTICOS.
- NARRATIVA DE CONTINGENCIA: CAPACIDAD PARA DESPLEGAR NARRATIVAS POSITIVAS QUE PROTEJAN LA MARCA CIUDAD ANTE CONTINGENCIAS DE SEGURIDAD NACIONAL.

ESPECIALIZACIÓN EN TURISMO DE REUNIONES (MICE) Y "BLEISURE": EXPERIENCIA TÉCNICA DEMOSTRABLE EN LA PROMOCIÓN DEL SEGMENTO B2B (BUSINESS-TO-BUSINESS), POSICIONANDO A LA CIUDAD NO SOLO COMO DESTINO DE OCHO, SINO COMO UN HUB DE NEGOCIOS E INNOVACIÓN ("SILICON VALLEY MEXICANO").

- ESTRATEGIA LINKEDIN: TENEMOS LA CAPACIDAD ESPECÍFICA PARA GESTIONAR LA REPUTACIÓN INSTITUCIONAL EN REDES PROFESIONALES (LINKEDIN), CONECTANDO CON TOMADORES DE DECISIONES, ORGANIZADORES DE CONGRESOS Y ASOCIACIONES INTERNACIONALES.
- ENFOQUE BLEISURE: DESARROLLAREMOS ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA EXTENSIÓN DE ESTADIA DE VIAJEROS DE NEGOCIOS (BUSINESS + LEISURE), INTEGRANDO LA OFERTA DE INFRAESTRUCTURA (EXPO GUADALAJARA) CON LA OFERTA DE ESTILO DE VIDA Y GASTRONOMÍA.

CREATIVIDAD APLICADA Y "CULTURE HACKING": TENEMOS LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR ACCIONES DE ALTO IMPACTO QUE ROMPAN EL ALGORITMO Y GENEREN CONVERSACIÓN ORGÁNICA (EARNED MEDIA) SIN DEPENDER EXCLUSIVAMENTE DE LA PAUTA PUBLICITARIA.

SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V.

Javier Orozco Partner & USA & Latin Marketing Solutions Strategy Head

LLYC

- NEWSJACKING/CULTURE HACKING: HABILIDAD PARA INSERTAR A LA MARCA CIUDAD EN CONVERSACIONES DE TENDENCIA GLOBAL (EN TENDENCIAS DE TIKTOK, ESTRENOS MUNDIALES, EVENTOS DEPORTIVOS) DE MANERA ÁGIL Y RELEVANTE.
- FORMATOS INNOVADORES: PRODUCCIÓN IN-HOUSE DE FORMATOS NATIVOS PARA REDES SOCIALES (REELS, TIKTOKS, CARRUSELES INTERACTIVOS) CON ESTÉTICA VISUAL DE ALTA CALIDAD (LIFESTYLE) QUE ALINEE A LA MARCA DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL GOBIERNAMENTAL TRADICIONAL.

GESTIÓN DIFERENCIADA DE ECOSISTEMAS DIGITALES (SOCIAL MEDIA MANAGEMENT): TENEMOS LA CAPACIDAD OPERATIVA Y CREATIVA PARA GESTIONAR DE MANERA SIMULTÁNEA, PERO ESTRATÉGICAMENTE DIFERENCIADA, LAS TRES LÍNEAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL DEL DESTINO, ASEGURANDO "PARRILLAS DE CONTENIDO" (CONTENT CALENDARS) PERSONALIZADAS POR AUDIENCIA, IDIOMA Y OBJETIVO DE CONVERSIÓN.

A. ECOSISTEMA "VISITA GUADALAJARA, JALISCO ES MÉXICO" (TURISMO NACIONAL E HISPANOHABLANTE)

- ENFOQUE: INSPIRACIÓN, LIFESTYLE, GASTRONOMÍA Y AGENDA CULTURAL.
 - REQUERIMIENTOS DE PARRILLA:
 - GENERAMOS CONTENIDO ALWAYS-ON CON ALTA FRECUENCIA EN FORMATOS DE TENDENCIA PARA MAXIMIZAR EL ALCANCE ORGÁNICO.
 - ESTRATEGIA DE REAL-TIME MARKETING PARA COBRIR EVENTOS EN VIVO, FESTIVALES / OPORTUNIDADES DE PPT DE SEMANA.
 - GESTIÓN DE COMUNIDAD (COMMUNITY MANAGEMENT) CON TONO CERCANO, CÁLIDO Y DE SERVICIO AL TURISTA, CON TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 2 HORAS.
 - USO DE SOCIAL LISTENING PARA DETECTAR TENDENCIAS VIRALES LOCALES / NACIONALES PARA SUMARSE A LA CONVERSACIÓN (TREND-JACKING).

B. ECOSISTEMA "GO TO GUADALAJARA, VISIT JALISCO MÉXICO" (MERCADO INTERNACIONAL: EE.UU., CANADÁ Y EUROPA)

- ENFOQUE: CONTAMOS CON SEGURIDAD, CONECTIVIDAD, TRADICIÓN/MODERNIDAD Y EXPERIENCIAS PREMIER.
 - REQUERIMIENTOS DE PARRILLA:
 - NATIVO EN INGLÉS LA PARRILLA Y LOS COPY, TENEMOS EL DESARROLLADO POR PERFILES CON DOMINIO NATIVO DEL IDIOMA INGLÉS Y SENSIBILIDAD CULTURAL ANGLÓFONA (NO TRADUCCIONES LINGÜÍSTICAS), ADAPTANDO EL HUMOR Y LAS REFERENCIAS CULTURALES.
 - ESTÉTICA VISUAL GLOBAL: CONTRASTOS CON CURADURÍA FOTOGRÁFICA Y VIDEOGRÁFICA DE ALTO NIVEL (HIGH-END) QUE COMBINA VISUALMENTE CON DESTINOS GLOBALES, ENFOCÁNDOSE EN PILARES COMO SEGURIDAD, PATRIMONIO Y LUJO ACCESIBLE.
 - NARRATIVA ENFOCADA EN DENRIBAR BARRERAS DE PERCEPCIÓN (SEGURIDAD) Y RESALTAR LA CONECTIVIDAD AEREA Y LA SOSTENIBILIDAD DEL DESTINO.

C. ECOSISTEMA "MEET IN GUADALAJARA" (INDUSTRIA DE REUNIONES - MICE)

- ENFOQUE: NEGOCIOS, INFRAESTRUCTURA, CADENA DE VALOR Y BLEISURE.
 - REQUERIMIENTOS DE PARRILLA

SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V.

Javier Orozco Partner & USA & Latin Marketing Solutions Strategy Head

LLYC

- ESTRATEGIA B2B EN LINKEDIN: TENEMOS LA GESTIÓN ESPECIALIZADA PARA PROPORCIONAR A GUADALAJARA ANTE TOMADORES DE DECISIONES, MEETING STRATEGICS Y TAGS A ALIADOS.
- CONTENIDO TÉCNICO Y DE SUCCESS STORIES: PUBLICACIÓN DE CASOS DE ÉXITO DE CONGRESOS REALIZADOS, INFORMARAS DE CAPACIDAD INSTALADA (HOTELERÍA/EXPO) Y TESTIMONIALES DE LÍDERES DE INDUSTRIA.
- ENFOQUE BLEISURE: CONTENIDOS QUE VENGAN LA DUALIDAD DEL DESTINO: INFRAESTRUCTURA DE PRIMER MUNDO PARA TRABAJAR + OFERTA GASTRONÓMICA / CULTURAL ÚNICA PARA DISFRUTAR DESPUÉS DEL CONGRESO.

CONTAMOS CON LA METODOLOGÍA DE APROBACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE CONTENIDOS

- IMPLEMENTACIÓN DE FLUJOS DE TRABAJO QUE INCLUYAN:
 - ENTREGA DE PARRILLAS MENSUALES ANTICIPADAS CON CIERRE DE COPY, VISUAL, HASHTAGS, ESTRATÉGIAS Y TAGS A ALIADOS.
 - RESPUESTAS SEMANALES PARA FOMENTAR EL BANDO-OF-DE LA CIUDAD.
 - CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN IN-HOUSE DE FORMATOS ÁGILES PARA NO DEPENDER DE TERCEROS EN LA OPERACIÓN DIARIA.
- Modelo integral de influencia: integraremos profesionalmente nuestros propios activos: influencers, Relaciones Públicas, Publishing Digital y Creatividad en un solo flujo de trabajo coordinado.
- Inteligencia de Datos Avanzada: Haremos uso de nuestra propia herramienta de propósitos y la capacidad de Big Data e inteligencia Artificial para la toma de decisiones informada y la optimización de conversión por canal.
- Estrategia de Influencia 3.0: Desplegaremos nuestros "Creator Squads" y nos enfocaremos en la colaboración a través de formatos propios de autores.
- Red Internacional: Ponemos a su disposición nuestra infraestructura operativa propia con presencia física en Estados Unidos, Europa y Canadá, con capacidad de adaptación de los diversos ecosistemas de la red: EE.UU. (Guadalajara), México (Guadalajara), Europa (Guadalajara) para el segmento MICE.

EXPERIENCIA Y CERTIFICACIONES

- Seguridad de la información: Contamos con la Certificación ISO 27001, que garantiza la seguridad nuestra información personal y corporativa, la integridad de los datos y la confidencialidad en el sector.
- Ética Profesional: Mantendremos nuestra pertenencia activa a PROPA y la Ciudad de México Equivalencia Alimento Comprobable. Acreditamos nuestra seriedad, actualizándonos en la promoción de Derechos de los consumidores, conectividad transparente y la gestión de temas de Ética de cada negocio local.
- Experiencia: Contamos con el primer equipo de trabajo con experiencia en Operaciones de Marketing y en la Ciudad de México para el sector de turismo, marketing y marketing de relaciones públicas para el segmento de negocios (business travel, diplomacia).

SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V.

Javier Orozco Partner & USA & Latin Marketing Solutions Strategy Head

LLYC

turismo o entidades gubernamentales encargadas de la promoción de destinos, tanto a nivel nacional como internacional (Estados Unidos o Europa).

- Tenemos contrato con el sector público y privado con experiencia en el sector de Hospitalidad y Plataformas de Alojamiento manejo de cuentas pertenecientes a cadenas hoteleras, oficinas y plataformas digitales de alojamiento, demostrando capacidad para gestión, comunicación corporativa y de consumo (B2C) en el sector de Hospitalidad.
- Tenemos contrato con el sector público y privado con experiencia en Comodidad y Transporte, trabajando con empresas líderes en el sector de transporte turístico especializado en servicios nacionales e internacionales, navieras/cruiseros o transporte ferroviario, cubriendo necesidades de repeticiones, lanzamiento de rutas o gestión de crisis.

Tenemos contrato con el sector público y privado con experiencia en Marcas de Estilo de Vida, Retail y Consumo Global dentro de estrategias de Influencer Marketing, Ciudadanía Digital o Branding para marcas globales de consumo masivo (Retail, electrónica premium, moda deportiva, retail o mobiliario), potenciando capacidad de generar leads y conversión en audiencias jóvenes.

- Tenemos cartas de Recomendación de servicios similares prestados a clientes del sector turístico, gubernamental y corporativo global.

PROPUESTA ECONÓMICA MÉXICO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
Contentidos	Contenido de contenidos para redes sociales (15 días antes del mes correspondiente) Paquetes de contenido 72 contenidos al mes - Vista Guadalajara - Martín Guadalupe - Jalisco en México - Copac - Artes - Diseño gráfico y motion 76 comentarios de contenido - Entrega de contenidos y formatos de F&B (mensual)	\$581,382.44 (mensual)
Setup / Onboarding	Diagnóstico y línea base Proceso de crisis Identidad visual digital Técnicos y técnicos	
Community Management	L-V 9:00 am a 7:00 pm Revisión de comentarios y publicaciones en fin de semana - Vista Guadalajara - Martín Guadalupe	

SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V.

Javier Rosado Partner & USA & Latin Marketing Solutions Strategy Head

LLYC

	Subtotal	
Desarrollo de estrategia y narrativa digital	Tenemos, formatos, tono, comunidades.	
Influencer marketing	Mapas de influencers para colaborar, eventos relevantes - Vista Guadalajara - Martín Guadalupe	
Social Listening y análisis de la conversación	Social listening mensual y benchmark mensual sobre Guadalajara (primeros 10 días del mes (Trimestral)) - Vista Guadalajara - Martín Guadalupe - Jalisco en México	
Reportes	Reportes mensuales sobre las actividades realizadas en redes sociales (últimos 10 días de cada mes) - Vista Guadalajara - Martín Guadalupe - Jalisco en México	
Paid Media	Plataforma en PRSS. - Creación de campañas pagadas - Segmentación de audiencias	
Subtotal		\$4,650,947.58
IVA		\$744,151.62
TOTAL		\$5,395,099.20 del 1 de julio a dic 2026

PROPUESTA ECONÓMICA ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
Contentidos	Contenido de contenidos para redes sociales (15 días antes del mes correspondiente)	

SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V.

Javier Rosado Partner & USA & Latin Marketing Solutions Strategy Head

LLYC

	15 días antes del mes correspondiente Paquetes de contenido 72 contenidos al mes - Vista Jalisco México - Martín Guadalupe - Copac - Artes - Diseño gráfico y motion	
Community management	L-V 9:00 am a 7:00 pm Revisión de comentarios y publicaciones en fin de semana - Vista Guadalajara - Jalisco México	
Desarrollo de estrategia y narrativa digital	Tenemos, formatos, tono, comunidades	
Influencer marketing	Mapas de influencers para que colaboren, eventos relevantes y contenido específico Vista Guadalajara	
Social listening y análisis de la conversación	Social listening mensual y benchmark mensual sobre Guadalajara (primeros 10 días del mes (Trimestral)) - Vista Guadalajara - Martín Guadalupe - Jalisco	
Reportes	Reportes mensuales sobre las actividades realizadas en redes sociales (últimos 10 días de cada mes) - Vista Guadalajara - Vista Jalisco	
Paid Media	Plataforma en PRSS. - Creación de campañas pagadas - Segmentación de audiencias	
Subtotal		\$5,100,637.70
IVA		\$496,101.10
TOTAL		\$5,596,738.80 del 1 de julio a dic 2026

SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V.

Javier Rosado Partner & USA & Latin Marketing Solutions Strategy Head

LLYC

SUBTOTAL	\$7,751,579.28
IVA	\$1,240,252.68
GRAN TOTAL CON IVA	\$8,991,831.96

SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V.

Javier Rosado Partner & USA & Latin Marketing Solutions Strategy Head

¿TRABAJAMOS JUNTOS?

Este procedimiento tiene sus ventajas y desventajas, a control durante la fecha de emisión de la información financiera y a la hora de la auditoría. En la práctica, el auditor debe tener en cuenta que el cliente puede tener un alto grado de control sobre la información financiera, lo que puede afectar la objetividad del auditor. Por lo tanto, el auditor debe tener en cuenta que el cliente puede tener un alto grado de control sobre la información financiera, lo que puede afectar la objetividad del auditor.

SERVICIOS DE GESTIÓN ULYS. DE R.L. DE CV.

Twitter: @GersadoPartners